

PROPUESTA PARA LA JUNTA DE CONTROL FISCAL

Durante los pasados años la discusión pública en Puerto Rico se ha centrado sobre las finanzas del gobierno de Puerto Rico, sus agencias y corporaciones públicas. La degradación de la clasificación de la deuda emitida, el impago de ésta y el declive continuo de los índices económicos del país han desembocado en la intervención del Congreso y el Presidente de los Estados Unidos en la aprobación de la Ley Promesa y el nombramiento de una Junta de Control Fiscal.

La medida que propondré tendrá los siguientes resultados: (1) disminuirá la evasión contributiva considerablemente, (2) aumentará los depósitos en las instituciones financieras en Puerto Rico, estimulará el ahorro y la inversión, (3) le permitirá al gobierno refinanciar las obligaciones existentes y futuras a unos intereses más bajos, (4) creará un sistema de retiro para todos los contribuyentes individuales en Puerto Rico, (5) atraerá a Puerto Rico personas con capital, de los Estados Unidos y otros países del mundo y estimulará a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones contributivas. Todo esto apuntalará la economía, creará miles de empleos y nos sacará de la recesión económica en que estamos y de la que aparentemente no podemos salir.

La idea que someto solamente aplicaría a las contribuciones sobre ingresos de individuos residentes en Puerto Rico. No se extendería ni a las contribuciones sobre ingresos a corporaciones o las contribuciones sobre ingresos a no residentes.

Mi propuesta es la siguiente: el gobierno diferirá el momento en que recibirá las contribuciones sobre ingresos de individuos para luego del fallecimiento del contribuyente pero el contribuyente aportará la contribución sobre ingresos calculada, en el año en que recibe los ingresos tributables.

La Legislatura mediante legislación creara el esquema legal mediante el cual el contribuyente depositará la cantidad correspondiente a su responsabilidad contributiva para el año contributivo en una cuenta especial creada para esos fines en las diferentes instituciones financieras del país: bancos, cooperativas y compañías de seguro. Sería algo parecido a las cuentas IRA o los planes Keogh. Para fines de la discusión llamaremos a esta cuenta la Cuenta Contributiva Individual (CCI).

COMO FUNCIONARÁ ESTA CUENTA

La ley dispone que si somos asalariados el patrono descontará de nuestro salario, en la fecha de pago, una cantidad para el pago de contribución sobre ingresos y la remitirá al Departamento de Hacienda (Hacienda). Si trabajamos por cuenta propia, trimestralmente debemos radicar una declaración de contribución estimada y remitir la cantidad por concepto de contribución que estimamos para ese periodo de tiempo. El próximo año cuando llenemos y radiquemos nuestras planillas determinaremos cual es nuestra responsabilidad contributiva para el año anterior.

De acuerdo a lo que hayamos remitido al Departamento de Hacienda en el año anterior, si trabajamos por cuenta propia, o lo que nos haya retenido nuestro patrono si somos asalariados, podríamos tener un reintegro, una deficiencia o estar nivelados al radicar nuestras planillas.

Bajo el esquema que propongo, las deducciones y aportaciones para fines contributivos como asalariados o empleados por cuenta propia respectivamente, las haríamos a esta cuenta que previamente estableceríamos en alguna de las instituciones financieras mencionadas anteriormente. Si al llenar y radicar la planilla Hacienda determina que tenemos un reintegro, Hacienda notificará a la institución donde tenemos la CCI para que proceda con la devolución de lo aportado en exceso. Si por el contrario existiera una deficiencia, el contribuyente tendría que pagarle a Hacienda la deficiencia tal como se hace en la actualidad.

El gobierno conservará la titularidad o nuda propiedad de la cuenta y el contribuyente tendrá el usufructo de ésta. Durante la vida del contribuyente, anualmente al finalizar el año se determinará cuanto han sido los los réditos que haya producido la cuenta por concepto de intereses, dividendos, ganancias de capital, regalías, y la plusvalía de la cuenta. Al comienzo del próximo año se le devolvería al contribuyente la diferencia entre lo que éste ha aportado durante todos los años y el incremento en valor de la cuenta en el ultimo año contributivo.

Cuando al contribuyente se le remita el usufructo anual, a esa cantidad se le impondrá una contribución que sugiero comience en un 50% el primer año de la ley y que este impuesto se vaya reduciendo anualmente en 2% hasta llegar a un 20% en un término de 15 años. Para aquellos contribuyentes individuales que ya no sean residentes legales de Puerto Rico la tasa contributiva para esta distribución debe volver al 50% de la cantidad distribuida.

COMO EJECUTAR ESTA PROPUESTA

Para el año fiscal 2016-2017 se proyectan unos recaudos de \$1,997 millones por concepto de contribución sobre ingresos de individuos lo cual representa el 22 por ciento del total de ingresos (1,pág 9). ¿Cómo susstituiríamos esos \$1,997 millones por concepto de contribuciones sobre ingresos a individuos si adoptáramos la idea propuesta? Para este mismo año fiscal se proyectan unos recaudos de \$1,912 millones equivalente al 21 por ciento de los recaudos por el arbitrio de 4% a las corporaciones foráneas. (2)

Para compensar por la deficiencia en los ingresos por contribución sobre ingresos, mi sugerencia es que se aumenten 4 puntos porcentuales, a un 8% el arbitrio a las foráneas. Desde luego para esto entendemos que habría que convencer al Servicio de Rentas Internas Federal (IRS) para que extienda el crédito que se le concede a éstas empresas contra la cantidad por concepto del arbitrio que pagan en Puerto Rico, cuando éstas remiten sus ganancias a su corporación matriz en los Estados Unidos. Pero ese impuesto de 8% se irá reduciendo anualmente en proporción a lo que se vaya recaudando por la contribución que se le impondrá a la distribución por usufructo de la CCI que se le remitirá a los contribuyentes anualmente.

Por ejemplo, digamos que se depositaron \$2,000 millones en el agregado de las cuentas CCI de todos los contribuyentes individuales en ese primer año. Supongamos que al finalizar el año el incremento en valor de esas cuentas fue de un 4%. Eso significa que el valor de los depósitos en las cuentas CCI fue de \$2,080 millones. Ese incremento en valor de \$80 millones se distribuyó entre los contribuyentes y ese primer año se le impuso una contribución de 50%. De modo que se recaudaron \$40 millones por ese concepto. El año siguiente asumamos que se depositaron otros \$2,000 millones en el agregado de las cuentas CCI. Ya en este segundo año los fondos aportados por los contribuyentes totalizarían \$4,000 millones. Asumamos un aumento en valor de 4% en el agregado de las cuentas que representaría \$160 millones que serían distribuidos a los contribuyentes al comienzo del siguiente año. Ya en este segundo año el impuesto a la distribución sería de 48% lo que representaría unos \$76.8 millones.

De este modo el impuesto a las foráneas se podría ir reduciendo anualmente ya que cada año la acumulación en las CCI sería mayor y el impuesto a la distribución del usufructo aunque va a ir disminuyendo en 2% cada año, todavía sería considerable. Contrario a la situación actual donde el impuesto a las foráneas prácticamente es imposible eliminarlo porque no se ha conseguido sustituto que no tenga consecuencias económicas y políticas adversas.

CAPACIDAD DEL GOBIERNO PARA EMITIR DEUDA GARANTIZADA POR LAS CCI.

Al tener el gobierno la titularidad o nuda propiedad de las CCI, podrá emitir obligaciones garantizada con estas cuentas como colateral. Cada año la acumulación de fondos irá incrementando. Esa nueva deuda garantizada podría ofrecerse a los bonistas que tienen deuda del gobierno a cambio de la deuda que poseen.

Las obligaciones emitidas por el gobierno usando como colateral a las CCI podrían ser adquiridas por las mismas instituciones donde están depositados esos fondos, de modo que eventualmente al fallecer los contribuyentes, el usufructo y la nuda propiedad se consolidarían y el gobierno tendría la titularidad completa de las cuentas, cancelándose las obligaciones al ser el acreedor y el deudor (en este caso el gobierno) la misma persona.

IMPACTO SOBRE EL DESARROLLO ECONÓMICO DE PUERTO RICO

Las instituciones financieras locales tendrán a su disposición unos fondos a largo plazo que les permitirá conceder el financiamiento necesario para el desarrollo económico que necesitamos para revertir la recesión económica que ya lleva una década.

PROTECCION DEL FDIC A LAS CCI

Sería sumamente importante si el Federal Deposit Insurance Corporation u otra agencia federal pudiera asegurar estas cuentas CCI tal como se hace con los certificados de depósito y las cuentas de ahorro y corrientes de las instituciones financieras.

LAS CCI COMO ATRACTIVO A LA IMPORTACION DE CAPITAL Y RECURSOS

Miles de puertorriqueños con talento y capacidad extraordinaria han abandonado Puerto Rico ante la situación económica de los últimos años. Creo que una medida de esta naturaleza sería un incentivo para que muchos de los que han partido vuelvan y contribuyan al desarrollo de la isla. Igualmente con una promoción adecuada residentes de los Estados Unidos y otros países podrían traer nuevo capital para el desarrollo económico que necesitamos.

EFECTO EN LA ECONOMÍA SUBTERRÁNEA

En unas vistas públicas ante el Senado en febrero del 2015 el vicepresidente ejecutivo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, Arturo L. Carrión señaló que un estudio reciente apunta a que la economía subterránea es de \$17,000 millones equivalente al 27% del Producto Interno Bruto. (3)

Un estudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico de 2012 calculaba la economía subterránea en \$13,000 millones de los cuales \$5,000 millones podrían estar asociados al narcotráfico. (4)

Entendemos que esta sugerencia podría estimular por lo menos a aquella parte de la economía informal no asociada al narcotráfico a incorporarse a la economía formal cumpliendo con sus obligaciones contributivas.

PENSION VITALICIA PARA ALGUNOS TENEDORES DE LAS CUENTAS CCI

Una forma para hacer más justa y equitativa esta propuesta sería ofrecerle a aquellos contribuyentes que al cumplir por lo menos 60 años de edad, tengan en sus cuentas CCI una cantidad que no produzca réditos razonables anualmente, que puedan convertir dicha cantidad acumulada en una anualidad vitalicia. Uno de los problemas más graves que tenemos, es la falta de recursos que experimentan las personas cuando llegan a una edad avanzada. Todos sabemos que el seguro social y los planes de retiro públicos o privados no proveen los ingresos que necesitan las personas que llegan a la mayor edad, salvo algunas excepciones. Esta oportunidad de convertir sus contribuciones a una pension vitalicia serviría de incentivo para que más personas cumplieran con su responsabilidad contributiva, aumentando la riqueza que es necesaria para el desarrollo económico.

ALTERNATIVA EN CASO DE QUE EL IRS NO CONCEDA LA DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL ARBITRIO A LA TASA DE 8%

.

La sugerencia propuesta anteriormente depende primordialmente de que el IRS conceda la deducción del pago del arbitrio de 8% a las corporaciones foráneas cuando éstas repatrian sus ganancias a su compañía matriz en los EEUU. De no lograrse ese apoyo del IRS mi sugerencia sería que la cantidad que se le permita al contribuyente aportar a la cuenta CCI se segmentara de acuerdo a la edad que tenga el contribuyente. Por ejemplo si el contribuyente es mayor de 70 años podría hacer una aportación igual al 100% de su responsabilidad contributiva en el año hasta un máximo de \$1,000,000.00, si fuera mayor de 50 años y menor de 70 la aportación sería hasta un un 50% de su responsabilidad contributiva en el año hasta un máximo de \$10,000.00. Si fuera mayor de 30 y menor de 50 años la aportación a la cuenta sería de 25% hasta un máximo de \$5,000.00. Si fuera menor de 30 años la aportación sería hasta un 10% de su responsabilidad contributiva en el año hasta un máximo de \$2,500.00.

Desde luego, esto es una sugerencia ya que no tengo acceso a la base de datos del Departamento de Hacienda. Esa edad de 70 años se podría ir reduciendo anualmente hasta que todos los contribuyentes puedan hacer una aportación de 100% sin importar la edad, o ir aumentando el por ciento de aportación que se concede anualmente a los contribuyentes en edades menores de 70. Debemos aclarar a modo de ejemplo que si un contribuyente tiene que pagar por contribuciones en exceso de lo que concede la ley de acuerdo a su edad, depositaría en la cuenta CCI hasta la cantidad que se concede. Cuando llegue al límite el exceso se remitiría al Departamento de Hacienda según se hace actualmente.

Para lograr llevar a cabo ésta alternativa, sugerimos que se aumente algunos puntos porcentuales al impuesto a las ventas y uso (IVU) de 10.5% vigente. De acuerdo al Informe deE Presupuesto Propuesto de Ingresos y Gastos del Año Fiscal 2016-2017 se esperan unos recaudos de \$2,451.9 millones por el IVU a la tasa de 10.5% (5,pág. 9). Esto representa alrededor de \$233 millones por punto porcentual. Tal como propusimos en la alternativa del aumento en el impuesto en el arbitrio a las foráneas donde el impuesto a las foráneas se iría reduciendo según aumentaran los depósitos en las cuentas en las CCI y aumentara el impuesto a la distribución del usufructo anual, igualmente operaría la reducción del impuesto a las ventas y uso.

(1) Ingresos Netos al Fondo General, PRESUPUESTO PROPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AÑO FISCAL 2016-17, PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE PUERTO RICO, <http://www2.pr.gov/presupuestos/PresupuestoAprobado2016-2017/Informacin%20de%20Referencia/Ingresos%20Consolidado%20P.pdf>

(2) Ibid.

(3) <http://sincomillas.com/la-economia-informal-supera-los-17000-millones/>

(4) <http://www.camarapr.org/Presentaciones-Calaf/PE-2012/PE-Economia-subterranea-PR-2012.pdf>

(5) <http://www2.pr.gov/presupuestos/PresupuestoAprobado2016-2017/Informacin%20de%>

Respetuosamente sometido:

Nelson R. Santana